



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-22-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará*



integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.”;

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”;* entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9^a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad*



tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante oficio Nro. PCI-DGDE-FIEDS-2023-0174-O, de 7 de septiembre de 2023, el Director del Proyecto Fondo Italo Ecuatoriano, solicita al Director General de Planificación la reforma al POA, PAC y presupuesto 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos operativos solicita se realice la aprobación de reforma al POA/PAC y Presupuesto 2023 de conformidad al detalle de los proyectos y la justificación para realizar la reforma solicitada;

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0086-O, de 15 de septiembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite el informe previo a la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 del Proyecto Fondo Italiano Ecuatoriano FIEDS , con la finalidad de dar cumplimiento a la nueva planificación operativa; solicita al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura *“...la reforma al Plan Anual de Contratación, Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023, de TRASPASOS DE CRÉDITO, ELIMINACIÓN y su respectiva INCLUSIÓN AL PAC de los rubros que corresponden a los siguientes proyectos, con la finalidad de que se proceda con el respectivo proceso de contratación”* y que *“...una vez verificados los rubros dentro del presupuesto, se autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta”;*

Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0107-M, de 15 de septiembre de 2023, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, autoriza a la Directora de Contratación Pública la reforma de eliminación, traspaso de crédito e inclusión al



PAC 2023 Proyecto Fondo Italiano Ecuatoriano, “...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión”;

Que, mediante comentario inserto por la Directora de Contratación Pública, en el recorrido del memorando No PCI-P-2023-0107-M, a través del sistema de Gestión Documental Quipux, el 15 de septiembre de 2023, dispone a la Analista de Contratación Pública 3, realizar control previo a elaboración reforma PAC;

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por el Proyecto Fondo Italiano Ecuatoriano en oficio Nro. PCI-DGDE-FIEDS-2023-0174-O, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
ELIMINAR	2023	730702	512900021	BIEN	COMPRA DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE CONTABLE PARA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE NEGOCIOS ADMINISTRADO POR FEDEFRINOR PAC15	1	Unidad	6832	6832 S	S		
ELIMINAR	2023	730804	321290418	BIEN	RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75GR PAC16	30	Unidad	4	120 S	S		
ELIMINAR	2023	730804	326000112	BIEN	CUADERNO ESPIRAL PEQUEÑO A CUADROS DE 100 HOJAS PAC17	600	Unidad	1	600 S	S		
ELIMINAR	2023	730804	3260002110	BIEN	CARPETAS FOLDER DE CARTULINA MANILA VINCHA INCLUIDA PAC19	593	Unidad	0,3	177,9 S	S		
ELIMINAR	2023	730811	4299215110	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE TRANSFORMADOR ELECTRICO EN EL CENTRO DE ACOPIO DE ASOPROGUAN PAC20	1	Unidad	5000	5000 S	S		
ELIMINAR	2023	730814	3649000110	BIEN	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA FINCA DEMOSTRATIVA DE CUELLAJE EN EL MARCO DE PROYECTO FIEDS 05 2019 PAC24	1	Unidad	5600	5600 S	S		
ELIMINAR	2023	730823	3549004110	BIEN	ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS PARA BIENAS PRACTICAS AGRICOLAS BPA PARA IMBABURA Y CARCHI PAC31	1	Unidad	46643,2	46643,2 S	S		
ELIMINAR	2023	730249	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE UNA RUEDA DE NEGOCIOS PARA PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO FIEDS A REALIZARSE EN IBARRA PAC32	1	Unidad	11200	11200 S	S		
ELIMINAR	2023	730812	325300019	SERVICIO	DISEÑO Y ELABORACION DE MANUALES DE CULTIVOS DE AGUACATE MANGO GRANADILLA Y GUANABANA PARA IMBABURA Y CARCHI PAC33	1	Unidad	6720	6720 S	S		
INCLUSION	2023	730823	3549004110	Bien	Adquisición de insumos y materiales de laboratorio para análisis de agua suelo y residualidad dentro del proceso de certificación en buenas prácticas agrícolas (BPA), en el marco del proyecto FIED-05-2019 en Imbabura y Carchi. PAC 518	1	UNIDAD	26516,00	26516,00 S			S
INCLUSION	2023	730814	449170931	Bien	Adquisición de una planta de tratamiento de agua, para centro de procesamiento de guanábana (despulpadora) de ASOPROGUAN. PAC 519	1	UNIDAD	5040,00	5040,00 S			S
INCLUSION	2023	730814	319120011	Bien	Adquisición de gavetas plásticas para mejoramiento de postcosecha de APAEC en el marco del Proyecto FIEDS 05-2019. PAC. 520	435	UNIDAD	11,45	4980,75 S			S
INCLUSION	2023	730249	859700112	Servicio	Contratación de servicio de organización de una rueda de negocios y fortalecimiento de estrategias comerciales para promocionar y comercializar los productos de los beneficiarios del proyecto FIEDS. PAC 521	1	UNIDAD	6720,00	6720,00 S			S
INCLUSION	2023	730807	325300019	Bien	Diseño y elaboración de material promocional para la Rueda de negocios. PAC 522	1	UNIDAD	4480,00	4480,00 S			S
INCLUSION	2023	730807	836100021	Bien	Diseño y elaboración de 6 letreros de visibilidad para los centros de acopio de Choice, Asoproguan, FECONIC, San Vicente, Vivero UIN, Vivero PUCESI. PAC. 523	6	UNIDAD	400,00	2400,00 S			S
INCLUSION	2023	730222	961210012	Servicio	Contratación del servicio para la elaboración de videos sobre el manejo técnico de frutas (aguacate, mango, granadilla y guanábana) para agricultores beneficiarios del proyecto FIEDS. PAC. 524	1	UNIDAD	54629,00	54629,00 S			S
INCLUSION	2023	730814	449170931	Bien	Adquisición de equipos de purificación de agua para postcosecha BPA-APAEC en el marco del proyecto FIEDS-05-2019. PAC. 525	64	UNIDAD	560,00	35840,00 S			S
INCLUSION	2023	730814	4516003114	Bien	Adquisición de impresoras de etiquetas para trazabilidad en la comercialización de las asociaciones APAEC, Guitarrero y ASOPROSOL. PAC. 526	3	UNIDAD	504,00	1512,00 S			S
INCLUSION	2023	730804	4523000371	Bien	Adquisición de computadoras de escritorio para trazabilidad en la comercialización de las asociaciones APAEC, Guitarrero y mercado mayorista (MAG). PAC. 527	3	UNIDAD	1120,00	3360,00 S			S
INCLUSION	2023	730812	325300019	Bien	Diseño y elaboración de manuales de cultivos de aguacate mango granadilla y guanábana para Imbabura y Carchi. PAC. 528	1	UNIDAD	6720,00	6720,00 S			S
INCLUSION	2023	730804	4516003114	Bien	Adquisición de una impresora para elaboración de carnets para comercialización de los agricultores de Imbabura y Carchi en el mercado mayorista (MAG). PAC. 529	1	UNIDAD	3360,00	3360,00 S			S
INCLUSION	2023	730804	4522000110	Bien	Adquisición de labels para comercialización de los agricultores de Imbabura y Carchi en el mercado mayorista (MAG). PAC. 530	4	UNIDAD	600,00	2400,00 S			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.



Artículo 3.- Notificar al Proyecto Fondo Italiano Ecuatoriano de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 27 de septiembre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
Revisado por:	Mgs. Gloria Realpe C	